



Resolución N°: 8

MINISTERIO DE HACIENDA
— * —

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS QUE SE AJUSTARAN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE COLOCAN LOS EXCEDENTES TEMPORARIOS DE RECURSOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Asunción, 17 de enero de 2003

VISTO: El Decreto N° 20.015 de fecha 7 de enero de 2003, "**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INVERSIÓN DE EXCEDENTES TEMPORARIOS DE CAJA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**" (Exp. M.H. N° 638/2003); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 20.015/2003 se establece la colocación de los excedentes temporarios de recursos de los Organismos y Entidades del Estado descriptos en el artículo 3° de la Ley N° 1535/99, en Instrumentos de Regulación Monetaria y en Bonos del Tesoro Nacional, en la forma y condiciones establecidas en el mencionado Decreto.

Que por la misma disposición legal mencionada, se autoriza a los Organismos y Entidades involucrados a operar en cuenta corriente, tanto en moneda nacional como extranjera, en el Banco Central del Paraguay, además de las demás entidades bancarias y financieras en las que se hallan autorizadas por el órgano rector.

Que la diversificación de colocaciones financieras de estos Organismos y Entidades tienen incidencia en la formulación de la política fiscal en compatibilización con la política económica nacional, por lo que resulta necesario conocer la composición de las inversiones financieras del sector público para el seguimiento de los programas económicos del sector público no financiero, con el objetivo de proponer medidas fiscales de acuerdo con los fines del Ministerio de Hacienda en el desarrollo del Presupuesto General de la Nación.

Que por el artículo 5° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar los actos de administración y disposición más convenientes para implementar lo dispuesto en el mismo.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado afectados por las disposiciones del Decreto N° 20.015/2003, deberán presentar a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el primer día bancario hábil de cada semana los saldos al cierre del último día hábil de la semana inmediata

...///...





MINISTERIO DE HACIENDA

— * —

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS QUE SE AJUSTARAN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE COLOCAN LOS EXCEDENTES TEMPORARIOS DE RECURSOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.

.../12...

anterior, por medio de registros magnéticos, ópticos o informáticos, el estado de cuenta de todos los recursos que los Organismos y Entidades del Estado tengan depositados o colocados a la fecha de promulgación del Decreto Nº 20.015/2003 y los que se depositen o coloquen regularmente, con los saldos debidamente actualizados. La primera información a suministrar será a más tardar el día lunes 20 de enero de 2003 con fecha de corte al 30 de diciembre de 2002, conforme al cuadro cuyo modelo se inserta a continuación:

DECLARACION ARRADA DE SALDOS FINANCIEROS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ENTIDADES PUBLICAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL									
ENTIDAD U ORGANISMO DEL ESTADO REMITENTE:									
INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA:									
FECHA DE CORTE:									
FECHA DE ENVIO:									
INSTRUMENTO FINANCIERO	SALDO	N° DE CUENTA	PAIS	MONEDA	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA INTERES	PERIODO DE AMORTIZACION	OBSERVACIONES
CUENTA CORRIENTE									
DEPOSITOS A LA VISTA									
DEPOSITOS A PLAZO FIJO									
CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO (CCA)									
OTROS INSTRUMENTOS									
OBS: SI HAY OTROS ACTIVOS COLOCADOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL (ACCIONES, TITULO DE VALORES, ETC.)									
INSTRUMENTO FINANCIERO	SALDO	N° DE CUENTA	PAIS	MONEDA	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA INTERES	PERIODO DE AMORTIZACION	OBSERVACIONES
BONOS DEL TESORO PUBLICO									
OTROS BONOS									
INSTRUMENTOS DE REGULACION MONETARIA (IRM)									
OTROS INSTRUMENTOS									
OBS: SI HAY OTROS ACTIVOS COLOCADOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL (ACCIONES, TITULO DE VALORES, ETC.)									

Art. 2º.- Los Organismos y Entidades del Estado afectados por esta disposición deberán informar a más tardar el día lunes 20 de enero de 2003, a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el tipo de registro, magnético, óptico o informático, que han de utilizar para remitir la información requerida, y que se mantendrá vigente hasta una nueva comunicación. A partir de la fecha de la presente resolución, las Entidades afectadas deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, dentro del plazo establecido en el mismo.

Art. 3º.- La información que reciba la Dirección General del Tesoro Público será procesada por intermedio de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y transmitida a las Direcciones Generales que este Ministerio considere conveniente y necesario.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO.: ALCIDES JIMENEZ
MINISTRO